

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO, POR EL QUE SE ORDENA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA REFUERZOS POR LA PANDEMIA COVID-19, DEL HOSPITAL, CENTROS DE PRIMARIA Y CENTROS MEDICALIZADOS DEL AREA DE GESTION SANITARIA DE OSUNA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria económica
2	Memoria económica y justificativa
3	Acuerdo de declaración de emergencia
4	Documento Contable A.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPK6PF6MEU2ZVFVXPV75Y6PU3BW. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	11/03/2021
ID. FIRMA	VH5DPK6PF6MEU2ZVFVXPV75Y6PU3BW	PÁGINA	1/1
			



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA REFUERZOS POR LA PANDEMIA COVID-19, TRAMITACIÓN POR EMERGENCIA, DEL HOSPITAL Y CENTROS DE PRIMARIA DEL ÁREA DE GESTIÓN DE OSUNA, ASÍ COMO DE LOS CENTROS MEDICALIZADOS PARA DAR APOYO AL ÁREA.

EMPRESA ADJUDICATARIA: OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.

La pandemia generada por el COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad de preparar los Hospitales y centros de primaria, de forma estructural, para poder abordar futuros brotes, no solo de este virus en concreto, sino de otros posibles coronavirus causantes de Síndromes Agudos Respiratorios. Y el Sistema Andaluz de Salud aborda esta necesidad de forma emergente, debido a la evolución del Covid-19, planteando actuaciones en sus diversos Centros Sanitarios, que garanticen la continuidad de la atención a pacientes de otras patologías, de forma simultánea a la atención a pacientes afectados por el citado virus.

El Área de Gestión Sanitaria de Osuna (en adelante AGSO) dispone de un contrato realizado a través de la Plataforma Logística Sanitaria de Sevilla con número de expediente P.A. 33/2018 con la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., de fecha 01/03/2020, para la prestación del servicio de limpieza, tratamiento de residuos, suministro y distribución de material de higiene consumible.

Debido a la rapidez en la evolución de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 y declarada por la OMS, se han ido tomando medidas inmediatas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía y de todos sus profesionales, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Por ello, dada la citada situación de emergencia epidemiológica provocada por el virus Covid-19, el incremento y la casuística del servicio prestado por la adjudicataria del expediente de limpieza en el AGSO ha tenido que variar drásticamente. Por lo que se han puesto en marcha, de forma inmediata, las siguientes medidas de refuerzo del servicio de limpieza con unidades de personal especializadas para actuar contra el Covid-19, con la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.

1. En el Hospital de la Merced del AGSO, en primer lugar, se refuerza el Área de Urgencias, de UCI y de la tercera planta (alas B y C), donde se ingresan a los pacientes afectados por el Covid-19. Así mismo, se refuerzan las horas de limpieza en turno de noche.
2. También se contratan horas de servicio de limpieza en los centros medicalizados Platería y Pirula de Écija, que se han habilitado para incrementar el número de camas para atención a pacientes COVID-19.

Cálculo del Equipo:

- Inicio de actuaciones: 01 /09/2020.
- Periodo de actuación estimado: Desde el 1 de septiembre hasta fin de pandemia COVID-19.
- Periodo afectado de este contrato de emergencia: 01/09/2020 - 31/12/2020.
- El importe de cada actuación se ha calculado en función del número de horas (diurnas o nocturnas) de unidades de personal especializadas para actuar contra el Covid-19, que se recoge en la tabla adjunta.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GENERALES
FDO.: CÉSAR ORTIZ MONTAÑO



Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Plataforma Provincial de Logística Sanitaria de Sevilla, la tramitación de un expediente de emergencia para la limpieza necesaria por motivo de la pandemia por COVID en los siguientes términos:

1. Ampliar el servicio de limpieza de los Centros dependientes del AGSO, para la realización de actuaciones específicas de limpieza y desinfección, en el marco de las medidas implementadas con motivo de la epidemia por Covid-19.

- Duración: del 01/09/2020 al 31/12/2020
- Número total de horas de refuerzo realizadas: 4.945,93 horas.

2. Cuantía económica:

- 92.460,28 euros, IVA no incluido.
- Facturación propuesta emitida por la empresa adjudicataria, OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., en función del número de horas de refuerzo efectivamente realizadas dependiendo de la evolución del Covid-19.

Por tanto, se decide por la Dirección de este AGS de Osuna acometer, mediante tramitación por emergencia según lo establecido en el artículo 120 de la LCSP, la contratación del Servicio de Limpieza referido, y se propone su adjudicación a la mercantil OHL INGESAN S.L., con CIF A27178789, por un importe máximo de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (92.460,28€), IVA excluido. Siendo, por tanto, el crédito total a disponer de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (92.460,28€), IVA excluido.

Por lo que se solicita al Órgano de Contratación de la Plataforma Logística Sanitaria de Sevilla, Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, la contratación con carácter inmediato, de los citados servicios propuestos.

FDO. Director Económico Administrativo y de Servicios Generales.



En Osuna, a 1 de septiembre de 2020



REFUERZOS REALIZADOS POR ALERTA SANITARIA COVID-19 EN EL AGSO 2020.

Refuerzos Hospital Osuna para Covid19	Septiembre a Diciembre 2020	
REFUERZOS HOSPITAL EN URGENCIAS-UCI-TURNO NOCHE-3ª PLANTA		4302,93 HORAS ESTIMADAS
Refuerzos Hotel medicalizado Ecija		
HOTEL MEDICALIZADO PLATERIA Y PIRULA DE ECIIJA		643 HORAS ESTIMADAS

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO
Y DE SERVICIOS GENERALES



FDC: CASTO ORTIZ MONTAÑO

		AMPLIACION HOSPITAL COVID19
		2.020
Meses ejecución		4
COSTE DEVENGOS		74.894,94
OTROS COSTES MANO OBRA		5.542,12
TOTAL COSTES MANO DE OBRA		80.437,06
MATERIALES		3.217,48
AMORTIZACIONES		0,00
SUBCONTRATAS		0,00
TOTAL COSTES EJECUCION		3.217,48
TOTAL COSTES DIRECTOS		83.654,54
G. GENERALES DELEGACIÓN	1,50%	1.254,82
B.I. 9%	9,00%	7.528,91
OTROS G. GENERALES	0,00%	0,00
TOTAL COSTES INDIRECTOS	10,50%	8.805,74
COSTE TOTAL S/IVA		92.460,28 €
COSTE TOTAL C/IVA	21%	111.876,94 €



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DE UN CONTRATO POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EXPEDIENTE: PE 241/2020

- I. Esta memoria tiene como finalidad la justificación de la inmediata contratación por el procedimiento de emergencia del artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA REFUERZOS POR LA PANDEMIA COVID-19, DEL HOSPITAL, CENTROS DE PRIMARIA Y CENTROS MEDICALIZADOS DEL ÁREA DE GESTIÓN DE OSUNA.
- II. Se justifica la necesidad del CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA REFUERZOS POR LA PANDEMIA COVID-19, DEL HOSPITAL, CENTROS DE PRIMARIA Y CENTROS MEDICALIZADOS DEL ÁREA DE GESTIÓN DE OSUNA, porque aporta los siguientes beneficios:

Desde que se decretara el estado de alarma nuestro país se encuentra preparado para iniciar la transición hacia una nueva normalidad. Esta transición deberá incorporar las precauciones y medidas de prevención necesarias para la minimización de riesgos tanto en lo que se refiere a posibles repuntes de la enfermedad como a la capacidad de respuesta de los servicios sanitarios preservando en todo momento la salud y el bienestar del conjunto de la sociedad y, como quiera que, la decisión final sobre el avance o retroceso de los distintos territorios a través de las distintas fases corresponderán al Mº de Sanidad en función de la evaluación conjunta del panel de indicadores previstos en el Plan aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, con la ejecución de este servicio de refuerzo de limpieza de los centros del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, se da cumplimiento a lo establecido en el Apartado 4 de la Orden SND/387/2020, de 3 de mayo, por la que se regula el proceso de cogobernanza con la comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para la transición a una nueva normalidad.

Actualmente y mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, a la vista de la tendencia ascendente en el número de casos diagnosticados y el incremento de la presión asistencial vinculada a la atención de ésta patología, prorrogándose el mismo, mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, hasta el día 9 de mayo de 2021.

Ampliar el servicio de limpieza de los Centros dependientes del AGSO, para la realización de actuaciones específicas de limpieza y desinfección, en el marco de las medidas implementadas con motivo de la epidemia por Covid-19.

- III. La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía dispone (art. 18) que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará la atención integral de la salud, teniendo el Servicio Andaluz de Salud (art.65) las funciones de gestión y administración de los centros adscritos, así como de prestación sanitaria en los mismos.



Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria en relación al actual Estado de Alarma provocado por la pandemia de la COVID-19, para dar respuesta a los actuales Planes de desescalada de los diferentes centros, y con ello a la recuperación de la actividad ordinaria, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/20, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer frente al COVID-19, siendo la idoneidad y prioridad justificada por las siguientes razones:

Ampliar el servicio de limpieza de los Centros dependientes del AGSO, para la realización de actuaciones específicas de limpieza y desinfección, en el marco de las medidas implementadas con motivo de la epidemia por Covid-19.

Justificación del procedimiento de emergencia:

De conformidad con el criterio adoptado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en su Resolución 102/201723, los requisitos para que el procedimiento de emergencia pueda ser utilizado por la administración, son los siguientes:

- Que concurra algunos de los supuestos establecidos en la ley, sin que sean válidas otras circunstancias.
- Que la situación no pueda ser resuelta por procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia, de forma que la tramitación de emergencia debe quedar como última opción posible: en este sentido, la propia Junta Consultiva menciona el procedimiento negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168.b).1 como una posible alternativa al procedimiento de emergencia.
- Que la emergencia sea constatada y motivada por el órgano de contratación.
- Que esta excepción se limite a la contratación de lo estrictamente indispensable para prevenir o remediar la situación que se trata de evitar.
- Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, ni que hubiera sido posible evitarla mediante una diligente actuación.

La conclusión del informe es que cabría acudir a la tramitación de emergencia cumpliendo estas condiciones.

En nuestro caso la posible aplicación al ámbito sanitario del trámite de emergencia, si aceptamos el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y admitiendo la aplicación de la tramitación de emergencia para la contratación de los servicios necesarios para la celebración de las elecciones generales anticipadas de 2019, debemos concluir de forma necesaria que con más motivo resulta aplicable en situaciones en que el grave peligro del que estamos tratando, ya que afecta a la vida o la salud de personas que deben ser atendidas por la sanidad pública.



Conociendo los requisitos establecidos por el TACRC, bastaría aplicarlos de forma adecuada y realizar una correcta motivación de las circunstancias concurrentes al caso concreto, recordando en todo momento que es preciso haber descartado previamente que haya un procedimiento diferente que pudiera servir para resolver la situación y sin que sea posible que la emergencia se deba a una falta de diligencia en la actuación del órgano de contratación.

En base a lo anterior, en el caso que nos ocupa, se dan todas y cada una de las circunstancias que el TACRC señala como requisitos para acogerse al procedimiento de emergencia dado el impacto que ha supuesto la pandemia producida por la COVID-19, a la capacidad de producción de los diferentes centros asistenciales, y con ello, a la recuperación de la actividad ordinaria de los mismos.

1. Antecedentes

El 11 de marzo la OMS declara la pandemia a nivel mundial por COVID-19.

El 14 de marzo se publica en BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2020, publicado en BOJA extraordinario de 13 de marzo, se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Asimismo, en el BOJA extraordinario de 21 de marzo se publicó Acuerdo de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19. La atención de los centros se centra en la atención al covid-19 desprogramando y eliminando actividad asistencial no crítica.

Por último, el Acuerdo de 22 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA extraordinario de 23 de abril toma conocimiento de la medida adoptada por el Comité Técnico Andaluz para el desconfinamiento relativa a la reactivación de la actividad ordinaria de forma progresiva del sistema sanitario de Andalucía. De acuerdo con el cronograma las medidas y actuaciones de los centros empezarán de forma inminente con garantía de aplicación de medidas de seguridad, para que los centros vayan recuperando gradualmente su actividad asistencial ordinaria.

2. Situación Actual

La pandemia generada por el COVID19 ha puesto de manifiesto la necesidad de preparar los Hospitales, de forma estructural, para poder abordar futuros brotes, no solo de este virus en concreto, sino de otros posibles coronavirus causantes de Síndromes Agudos Respiratorios.

Síndromes que hacen necesario rediseñar circuitos y zonas asistenciales con objeto de minimizar el riesgo de contagio de usuarios y profesionales.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

El Sistema Andaluz de Salud aborda esta necesidad de forma emergente, debido a la posibilidad de evolución del Covid19, planteando actuaciones en los diversos Hospitales y Centros de Salud, que garanticen la continuidad de la atención a pacientes de otras patologías, de forma simultánea a la atención a pacientes afectados por el citado virus.

Entre las actuaciones de contención del COVID-19, en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna, se incluye la ampliación del servicio de limpieza de los Centros dependientes del AGSO, para la realización de actuaciones específicas de limpieza y desinfección, en el marco de las medidas implementadas con motivo de la epidemia por Covid-19.

A la vista de la información anterior y teniendo en cuenta que es vital, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad tanto a pacientes como a profesionales para evitar rebrotes, se pone de manifiesto la necesidad inaplazable de ejecutar el servicio.

Para resolver la situación se requiere una inmediata licitación que, si bien la ley prevé un procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 168.b).1 como una posible alternativa al procedimiento de emergencia, este procedimiento es manifiestamente insuficiente ya que los plazos que se manejan en el mejor de los casos son de 100 días hasta la firma del contrato:

FASES	PLAZO
Orden de inicio del expediente y elaboración de pliegos.	12 días
Informe jurídico	3 días
Fiscalización previa	5 días
Aprobación del expediente y del gasto	2 días
Invitación a empresas	1 día
Presentación de ofertas	15 días
Certificado del Registro General	10 días
Examen de la documentación	7 días
Elaboración de informes técnicos	10 días
Clasificación de las ofertas presentadas	4 días
Requerimiento de documentación previa a la adjudicación	1 día
Presentación de documentación para la adjudicación	10 días hábiles desde la notificación del requerimiento
Adjudicación	5 días hábiles desde la recepción de la documentación
Formalización del contrato	Antes de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Finalmente queda claro que la situación actual no es de ningún modo achacable a la administración debido a la excepcional situación de emergencia provocada por la pandemia de la COVID-19 a nivel mundial, y específicamente dentro de España y de nuestra región.

En base a todo lo anterior, se propone a la Dirección Gerencia de la Plataforma de Contratación de Sevilla, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del S.A.S., mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2013:

- Primero. Declarar la emergencia del CONTRATO DE SERVICIO PARA REFORZAR LA LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEPENDIENTES del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, por EL COVID-19.
- Segundo. Contratar la misma con un operador económico por un importe de 111.876,94 € IVA Incluido, según Memoria Técnica Justificativa que se adjunta.
- Tercero. Elaborar el documento contable A con el fin de retener los créditos adecuados para realizar la ejecución de los servicios declarados de emergencia.
- Cuarto. Los trabajos de ejecución de los servicios deben de iniciarse inmediatamente y en todo caso antes de 30 días a partir del día siguiente a esta declaración de emergencia.
- Quinto. Comunicar la declaración de emergencia al Consejo de Gobierno en el plazo en el plazo legal establecido.
- Sexto. Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.
- Séptimo. En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2020

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO
DE LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE SEVILLA



Fdo.: Jaime Pérez Pérez

PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA

Hospital Universitario Virgen del Rocío
Avda. Manuel Siurot, s/n 41013 Sevilla
Tel. 95 501 33 30 / 95 501 60 56
Fax. 95 501 34 01



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA REFUERZOS POR LA PANDEMIA COVID-19, DEL HOSPITAL, CENTROS DE PRIMARIA y CENTROS MEDICALIZADOS DEL AREA DE GESTION DE OSUNA.

Expediente: PE 241/2020

ANTECEDENTES DE HECHO

El 11 de marzo la OMS declara la pandemia a nivel mundial por COVID-19.

El 14 de marzo se publica en BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2020, publicado en BOJA extraordinario de 13 de marzo, se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Asimismo, en el BOJA extraordinario de 21 de marzo se publicó Acuerdo de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19. La atención Sanitaria de los centros se prioriza en la atención al covid-19 desprogramando y eliminando actividad asistencial no crítica.

Por último, el Acuerdo de 22 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA extraordinario de 23 de abril toma conocimiento de la medida adoptada por el Comité Técnico Andaluz para el des-confinamiento relativa a la reactivación de la actividad ordinaria de forma progresiva del sistema sanitario de Andalucía. De acuerdo con el cronograma las medidas y actuaciones de los centros empezarán de forma inminente con garantía de aplicación de medidas de seguridad, para que los centros vayan recuperando gradualmente su actividad asistencial ordinaria.

El cierre de la actividad ordinaria ha supuesto un descenso significativo en la producción habitual de los centros.

En la actual situación de preparación de los planes de desescalada y restablecimiento de la actividad ordinaria de los centros, es condición sine qua non, la adecuación de los procesos previos a la implementación de las diferentes medidas de seguridad que han de regir las actuaciones a poner en marcha conforme a dichos planes.

En dicho plan se justifica la necesidad de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA REFORZAR LA LIMPIEZA DE LOS CENTROS en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Osuna, por EL COVID-19, con los siguientes beneficios:

Transcurrido ya un tiempo desde que se decretara el estado de alarma nuestro país se encuentra iniciando la transición hacia una nueva normalidad. Esta transición deberá incorporar las precauciones y medidas de prevención necesarias para la minimización de riesgos tanto en lo que se refiere a posibles repuntes de la enfermedad como a la capacidad

PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA

Hospital Universitario Virgen del Rocío

Avda. Manuel Siurot, s/n 41013 Sevilla

Tel. 95 501 33 30 / 95 501 60 56

Fax. 95 501 34 01



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

de respuesta de los servicios sanitarios preservando en todo momento la salud y el bienestar del conjunto de la sociedad y, como quiera que, la decisión final sobre el avance o retroceso de los distintos territorios a través de las distintas fases corresponderán al M^o de Sanidad en función de la evaluación conjunta del panel de indicadores previstos en el Plan aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, con la ejecución de esta obra se da cumplimiento a lo establecido la Orden SND/387/2020, de 3 de mayo, por la que se regula el proceso de cogobernanza con la comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para la transición a una nueva normalidad.

Actualmente y mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, a la vista de la tendencia ascendente en el número de casos diagnosticados y el incremento de la presión asistencial vinculada a la atención de ésta patología, prorrogándose el mismo, mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, hasta el día 9 de mayo de 2021.

Con fecha 17 de diciembre de 2020, la Dirección Económico Administrativa de la Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla emite memoria justificativa y económica sobre la necesidad de tramitación de un contrato por el procedimiento de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

Se justifica la idoneidad y prioridad de la emergencia por las siguientes razones:

Ampliar el servicio de limpieza de los Centros dependientes del AGSO, para la realización de actuaciones específicas de limpieza y desinfección, en el marco de las medidas implementadas con motivo de la epidemia por Covid-19.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria en relación al actual Estado de Alarma provocado por la pandemia de la COVID-19, para dar respuesta a los actuales Planes de desescalada de los diferentes centros, y con ello a la recuperación de la actividad ordinaria, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/20, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer frente al COVID-19.

SEGUNDO: El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que:



1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

- a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.
- b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.
- c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.
- d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley".

TERCERO: Teniendo en cuenta la normativa aplicable y que el supuesto que nos ocupa requiere la actuación inmediata por parte de la Administración al tratarse de una situación excepcional de grave peligro y no contando ésta con medios propios con los que hacer frente a dicha situación, se considera necesario declarar la emergencia en cuanto a la contratación del SERVICIO PARA REFORZAR LA LIMPIEZA DE LOS CENTROS en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna, por EL COVID-19.

CUARTO: Vistos los hechos, los preceptos legales citados y en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del S.A.S., mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2013, le corresponde a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, por ello



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

ACUERDO

Ordenar la contratación con carácter de emergencia del SERVICIO DE LIMPIEZA PARA REFUERZOS POR LA PANDEMIA COVID-19, DEL HOSPITAL, CENTROS DE PRIMARIA y CENTROS MEDICALIZADOS DEL AREA DE GESTION DE OSUNA de SEVILLA, **POR UN IMPORTE DE 111.876,94 € IVA Incluido**, según las características descritas en la Memoria Técnica Justificativa que se adjunta.

La empresa que realizará el servicio es **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. con CIF: A27178789**

Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 1 de septiembre de 2020

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

Fdo.: Manuel Molina Muñoz



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120251773
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100016068
Fecha de Grabación:	19.02.2021	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 241/2020 SERV.LIMP.REFUERZO PAND.COVID AGSO		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 8299 - CENTRAL DE COMPRAS DE SEVILLA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2021	1531068980 G/41C/22700/41 01	111.876,94
	LIMPIEZA Y ASEO	
	PE 241/2020 SERV.LIMPIEZA REFUERZOS POR LA PANDEMI	
Total (eur.):		111.876,94

DIRECTOR DE LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA
JAIME PEREZ PEREZ

Firmado electrónicamente el 19 de Febrero de 2021

INTERVENTOR PROVINCIAL

DOMINGO FRANCISCO PEREZ TORRES

Firmado electrónicamente el 22 de Febrero de 2021

DIRECTOR DE LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA
JAIME PEREZ PEREZ